

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	FORMATO INFORME DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-020	Página	1 de 2

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUS-2020-167900
Convocante (s)	GRUPO CARRANZA ABRIL SAS
Convocado (a) (s)	BANCO FINANDINA S.A.
Fecha de Solicitud	12 DE MARZO DE 2020

En Bogotá D.C., hoy 20 de mayo de 2020, se da inicio a la diligencia programada para hoy a las 3:00 p.m. con la presencia del doctor JULIO ROBERTO REYES ROJAS, en calidad de Conciliador, adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, con código No. 32480034 del Ministerio del Interior y de Justicia, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, a través de Reunión de Microsoft Teams, aplicación dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 20 de marzo de 2020, artículos 9 y 10.

ANTECEDENTES

1.- El día 12 de marzo de 2020, el doctor **PEDRO ALEJANDRO CARRANZA CEPEDA** C.C. 79920611, representante legal de **GRUPO CARRANZA ABRIL SAS** NIT. 900290935-9, promovió, trámite de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**,

Son convocados: **BANCO FINANDINA S.A.**

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia, el día 1 de abril de 2020, a las 3:00 p.m. Se libraron y entregaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante. Las partes previamente manifestaron su decisión de realizar la audiencia de conciliación, mediante los medios electrónicos de la Procuraduría General de la Nación, dadas las medidas de aislamiento social adoptadas para contener la expansión del virus COVID 19. Luego de dialogar sobre el tema de la audiencia las partes solicitaron suspender la diligencia, por considerarlo procedente se convocó para el día 18 de mayo de 2020, a las 9:00 a.m. quedando las partes notificadas en estrados. Luego de dialogar sobre el tema de esta audiencia las partes solicitan de **COMÚN ACUERDO** suspender la diligencia con el fin de verificar las propuestas realizadas en la misma. Por considerarlo procedente, el abogado conciliador accede a esta solicitud y fija como fecha para la continuación de la audiencia el día veintiuno (20) de mayo 2019, a las tres de la tarde, quedando las partes notificadas en estrados

PRETENSIONES:

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Que el convocado reconozca que efectuó cobro de lo no debido respecto del convocante, por el monto de dinero correspondiente a la sanción de cheque, pues no fue libradora del mismo ni participó en su elaboración, suscripción o radicación, que el convocado se abstenga de continuar los cobros atinentes a la sanción referida, de conformidad con los hechos y pretensiones relacionados en la solicitud de conciliación.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	16/11/2018
	FORMATO INFORME DE NO ACUERDO	Versión	1
	REG-PR-CO-020	Página	2 de 2

ASISTENCIA

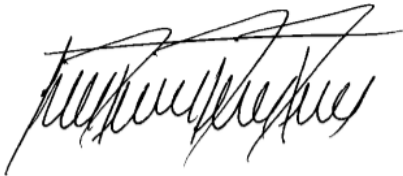
Por la parte **Convocante**: Asiste la doctora **JULIETH MAYERLY ABRIL HERNÁNDEZ** C.C. 53028864, representante legal suplente de **GRUPO CARRANZA ABRIL SAS** NIT. 900290935, teléfono móvil: 3187160410, correo electrónico: julieth.abril@grupoca.co

Por la parte **Convocada**: Asiste la doctora **LAURA ALEJANDRA MORENO LINARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.471.336, apoderada de **BANCO FINANDINA S.A** NIT 860051894-6, correo electrónico: laura.moreno@incomercio.com.co

TRÁMITE

En consideración a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional consignada en los Decretos 417, 457 y 531 de 2020 y en la autorización para realizar audiencias de manera virtual establecida en el Decreto 491 de 2020, artículos 9 y 10, las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos y validar el acuerdo conciliatorio de lograrse con la firma del conciliador y validación a través de mensaje de datos, siendo este admisible y objeto de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, artículo 5 y artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

El abogado Conciliador ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente sus ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran convenientes tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el Artículo 76 de la Ley 23 de 1991. Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el Conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio. Por lo tanto se declaró FALLIDA la diligencia y AGOTADO el trámite Conciliatorio. Se procederá a expedir la correspondiente constancia en los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001. En consecuencia, se cierra la presente siendo las 3:40 p.m. y se firma por el conciliador de conformidad con el artículo 1 de la Ley 640 de 2001.



JULIO ROBERTO REYES ROJAS
Conciliador

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero
[Tel:5878750](tel:5878750) Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co